

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INTENCITY SARL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Empresa **INTENCITY SARL** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, para la implementación del Proyecto **"APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE LA BICICLETA EN SANTA CRUZ"**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 1.1. La **INTENCITY-SARL**, que en adelante se denominará **"IntenCity"**, sociedad de responsabilidad limitada, creada el 11 de mayo de 2010, domiciliada en 19F Avenue de la Gare, CH - 1022 Chavannes-près-Renens, Suiza, con N. CHE-115.688.842 emitido por el Registro de comercio del cantón de Vaud (Suiza) y representada legalmente por **Agnès Camacho-Hübner**, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portadora con el **Pasaporte N° X2687751** expedido en Lausana (Suiza), en su condición de gerente con firma individual, mediante el mismo documento.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, con domicilio Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV - 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el **M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez**, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la **Cedula de Identidad N° 3857925** expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará **"U.A.G.R.M."**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES E INSTITUCIONALES).

- 2.1. El mecanismo de Medidas de Acompañamiento Suizo (SAM) de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO), es un mecanismo de cooperación cuyo objetivo es promover la experiencia suiza en países seleccionados de Asia, África y América Latina y en

ACH



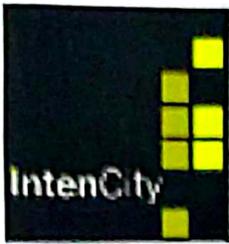
proyectos en los que la SECO realiza importantes aportaciones presupuestarias. Estos proyectos abarcan diferentes dimensiones del desarrollo urbano: gobernanza urbana, movilidad urbana, resiliencia urbana y gestión de la energía urbana; en este caso concreto, **brinda asistencia técnica para el diseño de una intervención de apoyo para la promoción de la bicicleta en los espacios universitarios** que sean priorizados. Se trata de una asistencia técnica complementaria a las intervenciones que se vienen ejecutando en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a través del Banco Mundial en el marco del Programa de Resiliencia Urbana para promover el transporte no motorizado, cuyo plan general está siendo diseñado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

En este contexto, el consorcio Urbaplan-ENCO (representado por François Laurent/Urbaplan y Caroline Huwiler/ENCO) recibe el mandato de SECO, para coordinar el mecanismo de Medidas de Acompañamiento Suizo (SAM) y acompañar la inversión de recursos realizada por el Banco Mundial en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra. De esta manera, se formula el Proyecto "APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE LA BICICLETA EN SANTA CRUZ" y se designa a la Empresa Suiza IntenCity como proveedor del servicio y como responsable de su implementación.

IntenCity, es una sociedad de responsabilidad limitada, creada el 11 de mayo de 2010; como una agencia creativa, de edición y de asesoramiento en el dominio del urbanismo y movilidad, tiene amplia experiencia en la concepción y desarrollo de soluciones y conceptos de movilidad a nivel internacional, y junto con la ONG mexicana BikeNcity, pone a disposición del Proyecto un equipo de profesionales altamente capacitados para la concepción y la implementación de una estrategia de promoción de la bicicleta en Santa Cruz.

- 2.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

ALH



FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La Universidad Pública de Santa Cruz, lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 57 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial, semipresencial, a distancia y virtual. También tenemos 25 centros de Investigación, actualmente la **UAGRM** es la principal referencia de formación superior en el Departamento.

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural. La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CONSIDERANDO

ACH



Que la **U.A.G.R.M.** e **IntenCity**, desean establecer relaciones de cooperación para el beneficio de la comunidad universitaria y el medio ambiente, mediante la implementación del Proyecto "APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE LA BICICLETA EN SANTA CRUZ".

El Proyecto será implementado por la **IntenCity** en coordinación y con el apoyo de la Dirección de Relaciones Públicas, Internacionales, la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Social y la Dirección de la carrera de Arquitectura de la U.A.G.R.M.

MARCO JURÍDICO:

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la **U.A.G.R.M.** e **IntenCity**, para la ejecución del Proyecto denominado "APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE LA BICICLETA EN SANTA CRUZ", en adelante el "Proyecto", mismo que tiene los siguientes objetivos y resultados esperados en la 1ra FASE DEL PROYECTO:

- 1. Identificar y diseñar soluciones concretas que promuevan el uso de la bicicleta en el centro universitario U.A.G.R.M.** organizando un proceso co-creativo con base en la metodología del "design thinking" para el proceso de co-creación, se aplicará un proceso por etapas siguiendo un enfoque iterativo y centrado en el usuario: los estudiantes y el personal del campo universitario en Santa Cruz (R1).
- 2. Testear soluciones "sencillas" prototipadas** surgidas del proceso de co-creación con los beneficiarios finales (piloto), para retroalimentar y optimizar las soluciones desarrolladas (R2).
- 3. Elaborar el Estudio de viabilidad técnica y financiera y diseño de una (o varias) soluciones de infraestructura – complementarias a las ciclovías implementadas en la Ciudad de Santa Cruz– favoreciendo el uso de la bicicleta;** facilitando el acceso a fuentes de inversión (R3).

ALH



La 2da FASE DEL PROYECTO, consistirá en la implementación permanente de la infraestructura y servicios ciclistas, según los resultados del Diseño y Estudio de viabilidad técnica y financiera (R3), **siempre y cuando se consiga financiamiento externo para su implementación.** La 2da FASE DEL PROYECTO podrá realizarse con IntenCity agregando o modificando cláusulas al presente convenio; siempre y cuando, así sea determinado por los financiadores y el Comité de Coordinación.

El presente convenio, no obliga a la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO), al mecanismo de Medidas De Acompañamiento Suizo (SAM), al Programa AT de Resiliencia Urbana de SECO Bolivia (P176027), al Banco Mundial, a la U.A.G.R.M. y/o al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a contratar los servicios de IntenCity para la implementación de la 2da FASE del Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **U.A.G.R.M.** e **IntenCity**, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

4.1. IntenCity, se compromete en la 1ra FASE del Proyecto:

- a) Coordinar con la **U.A.G.R.M.**, todas las actividades técnicas, académicas, operativas y de toma de decisiones vinculadas a la implementación del Proyecto.
- b) Proporcionar profesionales cualificados que brinden Asistencia Técnica y Asesoramiento para el logro de los objetivos del Proyecto, considerando las necesidades e intereses de la **U.A.G.R.M.**
- c) Cubrir todos los costes del Proyecto en la 1ra FASE, relacionados a: Honorarios profesionales, gastos de viaje, viáticos y movilización de personal (nacional e internacional) contratados por **IntenCity**, **en base al presupuesto máximo establecido por el mecanismo de Medidas de Acompañamiento Suizo (SAM)** para brindar Asistencia Técnica y Asesoramiento; costes de materiales para el levantamiento del diagnóstico, material de escritorio, refrigerio, alimentación y otros gastos menores para la realización talleres o reuniones; adquisición de materiales y definición de la estrategia de comunicación para la implementación de la fase de testeo de soluciones o prototipos (proyecto piloto) hasta un monto máximo de CHF 13.200,00 (Trece Mil Doscientos 00/100 francos suizos), aproximadamente Bs. 104.000,00 – Ciento Cuatro Mil 00/100 bolivianos) administrados por el Proyecto.

ALH



- d) Apoyar y facilitar la búsqueda de financiamiento para la futura implementación de las ciclovías y demás servicios identificados, evaluados e incorporados en el diseño y estudio final.

4.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO, se compromete a:

- a) Delegar miembros para conformar el Equipo Técnico para el acompañamiento y cumplimiento del presente Convenio.
- b) Cooperar técnicamente y operativamente para la identificación y diseño de soluciones estratégicas y la implementación del testeado de prototipos.
- c) Dar permiso y acceso a documentos e información técnica disponible y de utilidad para el Proyecto, como normativas internas, planos, cartografía, dimensiones de espacios públicos, rutas y otros.
- d) Facilitar la participación de estudiantes en los procesos de co-creación, diseño, implementación y evaluación de soluciones y prototipos.
- e) Autorizar el uso de instalaciones, espacios públicos, avenidas y otros dentro de la universidad, para la realización de las actividades del Proyecto, principalmente para la implementación del testeado de soluciones y prototipos; previa coordinación con el Equipo Técnico delegado por la **U.A.G.R.M.**
- f) Brindar apoyo con la mano de obra necesaria para la implementación de las soluciones y prototipos identificados participativamente con actores de la **U.A.G.R.M.**, los mismos que serán testeados para su consideración en el diseño y estudio final (1ra FASE DEL PROYECTO).

Los permisos y autorizaciones para implementar infraestructura permanente, en el marco de la 2da FASE del proyecto, se realizará de manera expresa mediante cláusulas adicionales, modificatorias o complementarias al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- (FINANCIAMIENTO).

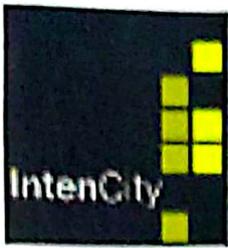
El Proyecto, es financiado Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO) a través del Mecanismo de Medidas De Acompañamiento Suizo (SAM), cuyos fondos son administrados directamente por IntenCity.

CLÁUSULA SEXTA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

Los principales actores involucrados en el Proyecto son:

- Universidad Gabriel René Moreno de Santa Cruz (Rectorado, vicerrectorado, Dirección de Relaciones Públicas e Internacionales, Dirección de Infraestructura y Equipamiento.

ALH



- Unidad Ejecutora del Proyecto de Resiliencia Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- Secretaría de planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- Unidad de movilidad y transporte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

El proyecto estará dirigido por (a) un comité directivo a cargo de tomar decisiones estratégicas y (b) varios Equipos Técnicos a cargo de diseñar, prototipar y facilitar el testeo de soluciones concretas, compuestos por los siguientes miembros:

- **Comité de Coordinación:** Rector de la Universidad Gabriel René Moreno de Santa Cruz; Secretaria de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; representante del coordinador de mecanismo SAM.
- **Equipo técnico:** Representantes de: Universidad, Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; sector privado; sociedad civil (por ejemplo, grupos de activistas) y profesionales cualificados del Proyecto.

Además, el Comité de Coordinación será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (BENEFICIARIOS).

Serán beneficiarios del presente convenio:

- a) **IntenCity**
- b) La comunidad universitaria de la U.A.G.R.M.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;

ALH



4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE CONTROL Y COMUNICACIÓN).

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio serán: Por una parte Dr. Eduardo Camacho-Hübner, Director de **IntenCity** y Por la otra parte el Ing. Joel Cristhian Barriga Anagua, Jefe del DIEU - UAGRM.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

A la EMPRESA:

DIRECCIÓN SUIZA

Teléfono: (+41) 78 919 40 13
E-mail: eduardo@intencity.ch
Domicilio: Avenue de la Gare 19F
1022 Chavannes-près-Renens
Suisse/Switzerland

A la UNIVERSIDAD:

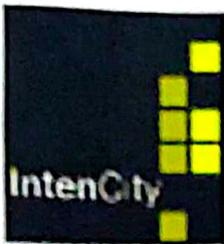
RECTORADO

Dirección: **Edificio** Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2^{do} Anillo (Av. 26 de Febrero).
Casilla N° 702
Teléfono: 337-6320; 337-2898
Fax: (591-3) 337-2256
E-mail: rektorado@uagrm.edu.bo
Ciudad: Santa Cruz – Bolivia

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 9.1.** Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones

ACH



enviadas mediante fax o correo electrónico, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

9.2. En el caso de IntenCity, todas las notificaciones o comunicaciones deberán ser enviadas a la dirección de correo electrónico señalado (eduardo@intencity.ch), reconociendo su eficacia, validez y fuerza legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio, tiene como única finalidad la cooperación para ejecutar el Proyecto "APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE LA BICICLETA EN SANTA CRUZ", LAS PARTES de ninguna forma o bajo ninguna circunstancia se encuentran sujetos a relaciones de dependencia laboral o comercial, dejando claramente establecido que no emergerá ninguna responsabilidad de este tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN).

La información proporcionada por cualquier dependencia de IntenCity o de la UAGRM, con fines académicos, diagnóstico, diseño e investigaciones, bajo ningún concepto podrá ser compartida ni transmitida a ninguna persona jurídica o natural, ni difundida o publicada sin autorización escrita por las partes.

La documentación producida o expuesta por las partes es y continuará siendo propiedad de la parte que la facilitase, siendo obligación de las mismas, en caso de utilizar metodologías o acciones basadas en éstas, citar su fuente de propiedad y origen.

Por otro lado, toda información y/o documentación elaborada de manera conjunta, como consecuencia de la ejecución del presente convenio, será

ACH



propiedad exclusiva de las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (USO DE ESCUDOS Y LOGOS).

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo y/o escudos, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente convenio, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte titular o aquella que se normen, mediante el o los Convenio Específico. Asimismo, para el uso de estos elementos, **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de un año (1) año y surtirán efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea homologado y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda respectiva, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CONTROVERSIAS).

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

ALH



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONSENTIMIENTO).

LAS PARTES citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, las **PARTES SUSCRIBIENTE** manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de cooperación, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, EN FE DE LO CUAL suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en **cuatro copias ejemplares en español**, de idéntico contenido y un solo tenor y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

POR LA "U.A.G.R.M."

Fdo. M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

POR IntenCity

Fda. Dra. Agnès Camacho-Hübner
SOCIA GERENTE
INTENCITY-SARL

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales - Rectorado - Vicerrectorado - U.A.G.R.M.